



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2025-AL/MPH

Huancavelica, 31 de marzo de 2025

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo del día 21 de marzo de 2025, el Informe N° 071-2025-STPAD-SGRH-GAF/MPH., de fecha 13 de marzo 2025, de la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, quien solicita la conformación de la Comisión Ad Hoc para el año 2025, quienes serán parte del órgano sancionador en los procesos administrativos disciplinarios seguidos contra el funcionario público de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, dispone en el artículo 52° Clasificación de los funcionarios públicos: Los funcionarios se clasifican en:

c) Funcionario público de libre designación y remoción. Es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa. Son funcionarios públicos de libre designación y remoción: numeral 6) Gerente Municipal;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM., establece en el artículo 93°, numeral 93.4. En el caso de los funcionarios, el instructor será una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente. Excepcionalmente, en el caso que el Sector no cuente con dos funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto a procedimiento, se podrá designar a funcionarios de rango inmediato inferior. Numeral 93.5. En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una comisión Ad-hoc para sancionar;

Que, el sub numeral 19.4 del numeral 19 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE., establece en el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción;

Que, la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a través del documento de vistos solicita la conformación de la Comisión Ad Hoc para el año 2025, comisión que debe estar compuesta por dos (02) servidores de rango inferior al funcionario (Gerente Municipal) y un suplente del mismo nivel jerárquico, a fin de que sean parte del Órgano Sancionador en los procesos administrativos disciplinarios seguidos contra el funcionario público de la Municipalidad Provincial de Huancavelica; y conforme a lo señalado la Secretaría Técnica de PAD recomienda como miembros titulares a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Administración y Finanzas, y como suplente a la Gerencia de Desarrollo Social de esta comuna, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, aprobado por unanimidad de votos con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta en la sesión ordinaria del día 21 de marzo de 2025 y con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión Ad Hoc para el año 2025, como Órgano Sancionador en los procesos administrativos disciplinarios seguidos contra el funcionario público de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, la misma que está conformada de la siguiente manera:

Titulares:

Abog. César Enríquez Soto, Gerente de Asesoría Jurídica.
CPC. Rina Doly Huamán Capani, Gerente de Administración y Finanzas.

Suplente:

Lic. Elva Yuri Córdor Bustamante, Gerente de Desarrollo Social.



a la presente resolución. **Artículo Segundo.**- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga

portal institucional de la **Artículo Tercero.**- DISPONER la publicación de la presente resolución en el

y suplentes de la Comisión, y a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y a las demás Instancias de su competencia para su conocimiento y fines consiguientes. **Artículo Cuarto.**- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros titulares

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Miembros titulares y suplentes de la Comisión (3).
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Secretaría Técnica de PAD.
Unidad de Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
Loribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

